

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vera de Moncayo, a 19 de junio de 2015. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 7.583

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante decreto de 17 de junio de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

«Primero. — Nombrar tenientes de alcalde a:

1. Doña Elisa Sacacia Larrayad.
2. Don Pedro Ángel Bueno Guillén.

Segundo. — La sustitución en las funciones, conforme a ley, se realizará según el orden expresado.

Tercero. — Notificar este acuerdo a los interesados, considerando aceptado el nombramiento de forma tácita, salvo manifestación expresa, y publicarlo en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la resolución.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos. Villanueva de Gállego, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 7.585

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante decreto de 17 de junio de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

«Primero. — Delegar, de conformidad con el artículo 43.5 b) ROF, las facultades de dirigir e impulsar la gestión de los servicios y a los concejales que se enumeran a continuación:

- Régimen Interior (Personal y Policía): Doña Elisa Sacacia Larrayad.
- Relaciones con la Ciudadanía y Administraciones: Doña Elisa Sacacia Larrayad.
- Educación y Cultura: Doña Elisa Sacacia Larrayad.
- Urbanismo y Patrimonio: Don Pedro Ángel Bueno Guillén.
- Servicios Municipales (Servicios Urbanos, Parques y Jardines y Cementerio): Don Pedro Ángel Bueno Guillén.
- Relaciones con Asociaciones Locales: Don Pedro Ángel Bueno Guillén.
- Deportes, Festejos y Juventud: Don Javier Morer Biel.
- Medio Ambiente (Desarrollo y Promoción): Don Javier Morer Biel.
- Bienestar Social (Sanidad, Inmigración, Mujer y Tercera Edad): Doña María Dolores Salas Hernaiz.
- Fomento y Empleo: Doña María Dolores Salas Hernaiz.

Segundo. — La delegación se publicará en el BOPZ y será efectiva previa aceptación a partir de ese momento.

Tercero. — Los concejales delegados quedan obligados a informar a Alcaldía previamente de las decisiones de trascendencia, y a posteriori de la gestión, según el artículo 115 ROF».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos. Villanueva de Gállego, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLARROYA DEL CAMPO

Núm. 7.579

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2015 del Ayuntamiento de Villarroja del Campo de la tasa por servicio de suministro de agua potable, servicio de recogida de residuos urbanos y canon de saneamiento.

Por resolución del señor alcalde de fecha 8 de junio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2015 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de julio hasta el día 1 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Villarroja

del Campo en horario de atención a público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Villarroja del Campo, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibidos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirán en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villarroja del Campo, a 15 de junio de 2015. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 7.512

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación núm. 371/2015 de esta Sala, seguido a instancia de María Carmen García Lorenzo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Giovanna Sabater, S.L., sobre incapacidad permanente absoluta, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Desestimamos el recurso de suplicación número 371/2015, ya referenciado, interpuesto contra la sentencia número 72/2015 dictada el 23 de marzo del corriente por el Juzgado de lo Social de Huesca, que confirmamos en toda su integridad. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que:

— Contra la misma pueden preparar recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo por conductor de esta Sala de lo Social en el plazo de diez días siguientes desde la notificación de esta resolución.

— El recurso se preparará mediante escrito, firmado por letrado y dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio a efectos de notificaciones.

— En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia, deberá, en el momento de preparar el recurso y en el plazo de diez días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval avalista; y en el momento de formalizar el recurso de casación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 600 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Español de Crédito (Banesto), debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de casación".

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma a Giovanna Sabater, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.